



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 070-2023-CVH-PD

Lurigancho, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Acuerdo A del Acta de sesión de Directorio N° 22 de fecha 29 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector de Educación, con personería jurídica de Derecho Público con autónoma técnica, administrativa, económica, y financiera, que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 12° del Estatuto, establece que el Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní. El Directorio cuenta con todos los poderes generales y especiales para determinar las políticas que por naturaleza de la institución sean necesarias para un eficiente servicio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-91- VC, Decreto Legislativo N° 756, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, y su modificación aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD, de fecha 20 de abril de 2020, establece que "El Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní, cuenta con todos los poderes generales y especiales para aprobar las políticas institucionales, planes estratégicos, presupuesto, documentos de gestión y/o sus modificaciones necesarias para el mejoramiento de las capacidades del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante el Acuerdo A (Consideraciones Preliminares) de la Sesión de Directorio N° 22-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023, se acordó por unanimidad, declarar en desabastecimiento inminente al CVH por la falta de Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Centro Vacacional Huampaní; debiendo coordinar la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística con el asesor de seguros nombrado por CVH para poder concretar la indicación del acuerdo;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), establece, en su literal c), como condición para el empleo de la Contratación Directa a la Situación de Desabastecimiento, sobre la cual dice: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, la Primera Disposición complementaria Modificatoria que forma parte de la Ley N° 31433, establece: "Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: Artículo 27. Contrataciones directas (...) 27.2. Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Presidencia del Directorio en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED, y el Reglamento de





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento Inminente, al Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Centro Vacacional Huampaní, en consecuencia, y para dar solución al desabastecimiento, se apruebe la Contratación Directa del Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el CVH.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Contratación Directa, del Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Centro Vacacional Huampaní, conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

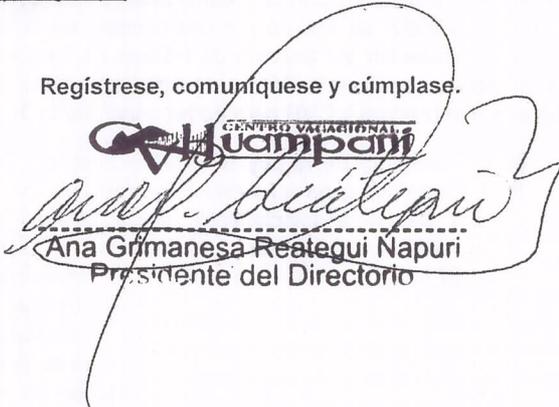
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística del CVH, realizar las acciones inmediatas para la Contratación Directa, del Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Centro Vacacional Huampaní, mediante coordinación con el asesor de seguros nombrado por el CVH, así como la publicación de la presente resolución, y de los documentos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia General, así como a todas las áreas y/o unidades del Centro Vacacional Huampaní lo dispuesto en la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL  
Huampaní

  
Ana Grmanesa Reategui Napuri  
Presidente del Directorio

